

Presidencia de la Nación Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, -5 JUN 1986

VISTO el expediente Nº 715 letra C.F.R./86, y

## CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la provincia del Chubut solicitó que se le autorizara a instalar estaciones repetidoras de LU90 TV. CANAL 7 de la ciudad de Rawson en las localidades de BUEN PASTO, CARRENLEUFU, COLAN CONHUE, CUSHAMEN, DIQUE AMEGHINO, GUALJAINA, LAGUNITA SALADA y PASO DEL SAPO, todas en esa provincia.

Que la Secretaría de Comunicaciones ha determinado que es factible utilizar el canal 12<sup>+</sup> (desplazado en más 10 KHz) categoría local para la localidad de Carrenleufu, el canal 13 categoría local para la localidad de Colan Conhue, el canal 12<sup>-</sup> (desplazado en menos 10 KHz) categoría local para la localidad de Cushamen, el canal 12 categoría local para la localidad de Dique Ameghino, el canal 5<sup>+</sup> (desplazado en más 10 KHz) categoría menor, el diagrama de radiación debe tener nulos en dirección a las localidades de Gastre (Chubut) y El Bolson (Rio Negro) para la localidad de Gualjaina, el canal 10<sup>-</sup> (desplazado en menos 10 KHz) categoría local para la localidad de Lagunita Salada y el canal 11 categoría local para la localidad de Paso del Sapo.

Que el artículo 12 de la Ley 22.285 faculta al Comité Federal para autorizar a los Gobiernos Provinciales a operar repetidoras de las estaciones de origen.

Que este Comité Federal es la autoridad de aplicación de la Ley 22.285 según lo dispone su artículo 92.



## Presidencia de la Nación Comité Federal de Radiodifusión

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Gobierno de la Provincia del Chubut a instalar y poner en funcionamiento estaciones repetidoras de IU90 TV. CANAL 7 de Rawson, en esa provincia, en las localidades de BUEN PASTO asignándole para sus emisio nes el canal 12<sup>+</sup> (desplazado en más 10 KHz) categoría local, CARRENLEUFU asignándole para sus emisiones el canal 8 categoría local, COLAN CONHUE asignándole a sus emisiones el canal 13 categoría local, CUSHAMEN asignándole para sus emisiones el canal 12<sup>-</sup> (desplazado en menos 10 KHz) categoría local, DIQUE AMECHINO asignándole para sus emisiones el canal 5<sup>+</sup> (desplazado en más 10 KHz) categoría menor, el diagrama de radiación debe tener nulos en dirección a las localidades de GASTRE (CHUBUT) y EL BOLSON (RIO NEGRO), LAGUNITA SALADA asignándole para sus emisiones el canal 10<sup>-</sup> (desplazado en menos 10KHz) categoría local y en PASO DEL SAPO asignándole para sus emisiones el canal 11 categoría local, según lo previsto por el artículo 12 de la Ley 22.285.

ARTICULO 2°.- El Gobierno de la provincia del Chubut deberá presentar la documentación técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia a fin de proceder al estudio de la misma, y a la autorización de inicio de emisiones en caso de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Camuniquese, notifiquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

PEDRO RAUL SANCHEZ

REDUCTION IN 8 7 C.F.R./S